

Vol: 2.204

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº: 5

AÑO: 1.702

Diligencias puesta por el Defensor General de Menores, contra Mariana de Vergara, sobre los bienes que vendió perteneciente a sus hijos menores.

Folios: 1 al 3

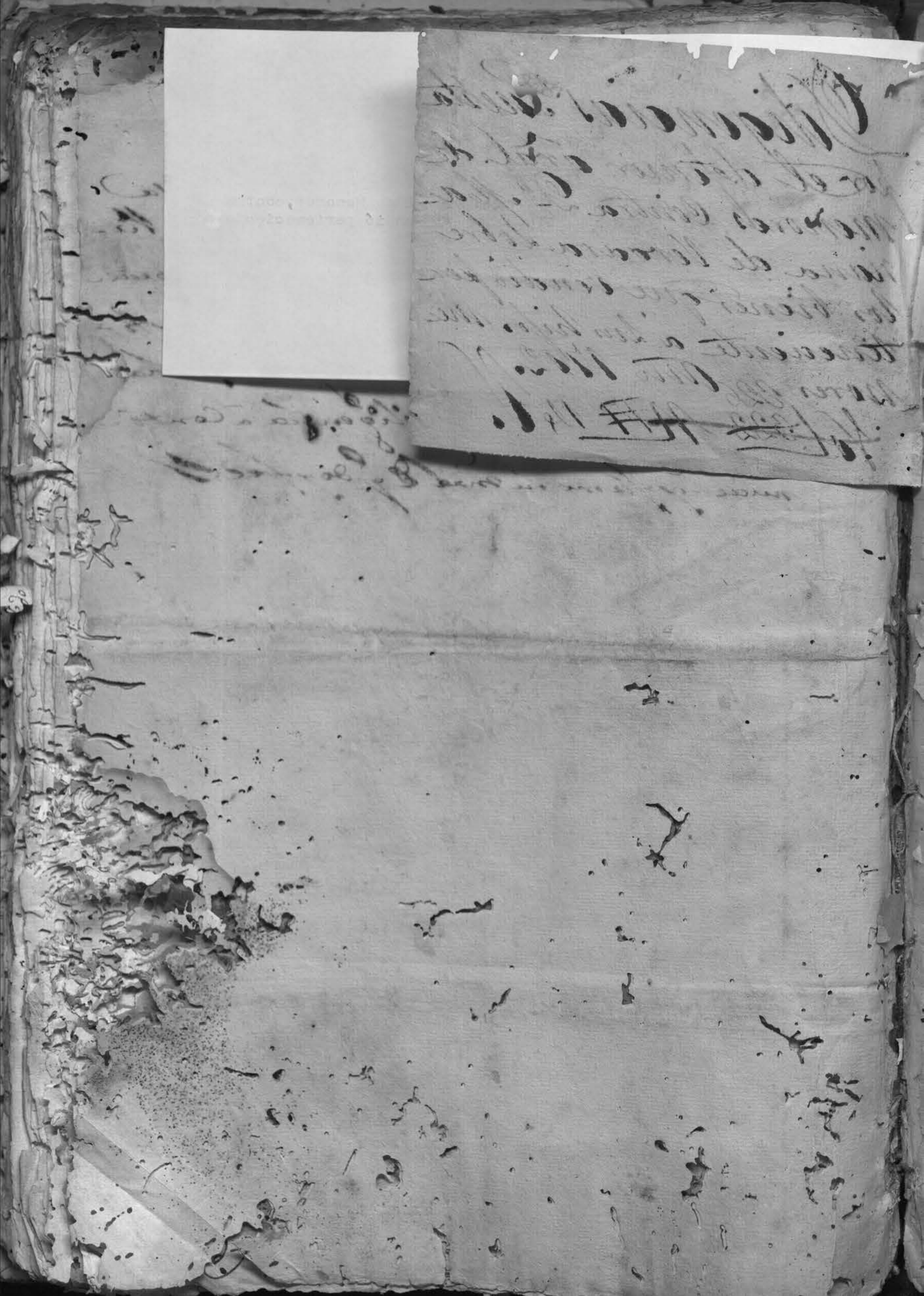
Vol 326 Anno 1702
~~Vol 322~~ ~~177~~ 14

Diligencias Puestas
por el defensor gral. de
Menores Contra D^a Ma-
riana de Vergara sobre
los bienes que vendió per-
teneciente a sus hijos me-
nores 326 Año 1782. N
~~N^o 322 A^o 77 14~~ N

Blank rectangular label with faint, illegible markings.

Fragment of handwritten text in cursive script, partially obscured by the label.

66



Licencia para...
de Menores...
de Navarra...
de su...

1702

~~1702~~

Nº 879
fox 3

Nº 17

Juan de Vizcaya...
esta Ciudad...
Menores...
Luzas...
Vestido...
Manto...
Cadena...
Vale...
Candeleros...
Justicia...
Vale...
necesita...

Alm...
pedimento...
necesario...

Juan de Vizcaya

Por...
Justicia...
Vale...
necesario...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

1714



86/

Doña Marina del Vergara Merced. Verina de
Cruz. Onda del cap. fernando Lomes de fueno en
la forma que vedes en el me lomenya paxico ames
y digo que uno sea tenido por fueno de otro
vez en el escripto Contradi presentada a los de
genos de memoria y que dice que en el
de T. d. i. p. algunas alaps de mi casa endan
de mi hijos menores, como son un candelero
de mi adura de la un. Onda de serio y obispo
San Juan de la Cruz respecto de serio y obispo
devenientes al de mi marido m. Comita de
en el inventario que se hizo de los bienes
de los conatos. Mis propios pertenecientes
a mi dote por una causa de la dote de
Candelero que expresa en su escripto. Los de
dote aunque de presen de oro que paxico
de mi Pater de mi dote de su casa
siendo delgado para poder de la dote
hijos menores de la dote. Con la dote de
Cruz que todo se verifica a su dote
que es. y prompta a manifestar de los de
bienes que se me entregaron por el inventario
cada uno quando se me da. Partido lo que
de mi dote de fueno de serio de oro
Por obediencia de su dote de mi dote de oro
Lo que fue de su dote que se me entregaron de oro
de mi dote de fueno de serio de oro de oro
de mi dote de fueno de serio de oro de oro

Yo el infrascripto Manuel Balleza
M. Manuel Balleza
esta en la ciudad de Montevideo
que por la Real Cedula del Rey de España
de 17 de Julio de 1763 se le dio
la Dignidad de Don. Lo firmo con esta
la Dignidad de Don. B. Balleza
Don B. Balleza

Manuel Balleza

Don B. Balleza
Don B. Balleza

Don Juan de Bergara vez de esta Ciudad, Aquacil mayor
y defensor gen. de menores: como mas aya lugar
en dho. Pareseo ante Vn. y digo que se me dio
Vista de petiz, presentada por D. Maximiano de Ber-
gara y visto lo que lo susodha alega se adieser
un Vn. en Justicia mandarla restituy a
poder las cosas perdidas en mi primer escrito
Respecto de no ser de provecho sus alegaciones
siendo contra sus hijos menores lo que se quietar
bendis sin autoridad de la Justicia y sin que
precediere informacion de Vnidad de los
menores lo otro que arriaga huiciera en p. de
Vnidad de ha venta no lo pudo aver sido
precio que fue casi de un de lo otro que arriaga
dega de bienes mayores conocidos se de en
que todos sus bienes deuen estar afectos a los
bienes de sus menores segun dispone el dho.
Jutoria de sus hijos menores: por tanto =

A Vn. p. de. y sup. se rrua mandaz a dho. D. Maximiano
nada de Bergara restituya a dho. bienes los que
bendis que en Justicia que pido y costas de
foima lo en dho. necesario. Ha

Juan de Bergara

